*PODER EJECUTIVO*
*MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*RESOLUCIÓN MITIC Nº* 367.-

PODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS UOC N° 26/2020 Y UOC N° 27/2020 RESULTANTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL– ID N° 385.055" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (SITIOS) IDENTIFICADOS EN EL INFORME TÉCNICO DE LA UEP FEEI Y LA MODIFICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO UOC N° 26/2020.----------***



*Asunción,* 28 *de* junio *de 2022*

***VISTO:*** *Los dictámenes UOC Nº 36-22 y 37-22, por los cuales la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emite su parecer favorable, respecto a la suspensión del plazo de ejecución del contrato 26/2020, suscrito con la firma EXCELSIS S.A., así como la modificación del punto 1.4.3 del ANEXO 1 del CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 del mencionado contrato, y la suspensión del plazo de ejecución del contrato UOC N° 27/2020, suscrito con la firma CELEXX S.A., resultantes del llamado a Licitación Pública Nacional "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL"– ID N° 385.055; expediente Virtu 2022-12021001-002448, y,----------*

***CONSIDERANDO:*** *Que, por Ley N° 4.758/2012, se crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, disponiéndose, en su Artículo 12, inciso a), redacción dada por Ley N° 6.102/2018, que este último podrá utilizarse para, entre otras cosas: "Programas de incorporación de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) en el sistema educativo… ".----------*

*Que, a través de la Resolución CAFEEI N° 02 del 16 de abril de 2020, el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) aprueba el Proyecto "Construcción de una red de telecomunicaciones para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión en instituciones educativas del Paraguay", presentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación – MITIC, y encarga su ejecución al mismo.----------*

*Que, por medio de la Resolución MITIC N° 237/2020 de fecha 21 de mayo de 2020, se crea la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) "Construcción de una red de telecomunicaciones para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión en instituciones educativas del Paraguay" y se establece su estructura orgánica, disponiendo que la misma dependerá de la Máxima Autoridad Institucional.----------*

*Que, por Resolución MITIC N° 487/2020, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional MITIC UEP/FEEI N° 01/2020 "Adquisición de Infraestructura Tecnológica y Servicios conexos de Instalación, soporte y mantenimiento para Instituciones Educativas del Paraguay - Plurianual ID Nº 385055", y por Resolución MITIC N° 637/2020 son adjudicadas las firmas EXCELSIS S.A.- Región 1 (Lotes 1, 2 y 3) y CELEXX S.A. - Región 2 (Lotes 4, 5 y 6), suscribiéndose los Contratos UOC N° 26/2020 y UOC N° 27/2020.----------*

*PODER EJECUTIVO*
*MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*RESOLUCIÓN MITIC Nº* 367.-

PODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN
OMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINIST

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS UOC N° 26/2020 Y UOC N° 27/2020 RESULTANTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL– ID N° 385.055" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (SITIOS) IDENTIFICADOS EN EL INFORME TÉCNICO DE LA UEP FEEI Y LA MODIFICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO UOC N° 26/2020.----------***



*Que, por Convenio modificatorio N° 2 al CONTRATO UOC N° 26 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MITIC-UEP-FEEI N°1/2020 "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL"– ID N° 385.055, de fecha 1 de marzo de 2022, suscripto con la firma Excelsis S.A., se modifica el listado de establecimientos del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.----------*

*Que, por Nota MITIC SE Nº 460/2022, esta cartera de Estado informo al Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) que habiendo realizado el survey para la instalación de los equipos en el marco del llamado de referencia, se encontraron establecimientos educativos en situación irregular, lo cual impidió la instalación de dichos equipos -remitiéndose al efecto el listado de establecimiento con el detalle de la situación respectiva. En consecuencia, por nota MEC N° 410 del 22 de junio de 2022, el Ministerio de Educación y Ciencia, presento un listado de instituciones educativas que reemplazarán a las que cuentan con inconvenientes.----------*

*Que, por memorando UEP/FEEI N° 202/2022, ampliado por los memorándums N°s 212/2022 y N° 216/2022, el área administradora del contrato - Unidad Ejecutora de Proyecto FEEI - informó sobre la existencia de situaciones que a criterio de esta unidad, generan la necesidad de introducir modificaciones en los contratos UOC N° 26/2020 y UOC N° 27/2020, entre las cuales cita:* ***1)*** *modificar el apartado 1.4.3.- Plan de Entrega (Servicios) del Anexo I del Convenio Modificatorio N° 02, del Contrato UOC N° 26/2020, suscripto con EXCELSIS S.A., a fin de subsanar un error material, y,* ***2)*** *la suspensión del plazo de ejecución de los contratos Contrato UOC N° 26/2020 y N° 27/2020, debido a que se han encontrado situaciones desfavorables para la instalación y preservación de los equipos a ser instalados, como ser edificaciones muy precarias y falta de energía eléctrica, y en ese sentido comunica la lista definitiva de establecimientos educativos cuya ejecución quedaría suspendida.----------*

*Que, en primer término, con respecto a la corrección del error material vía modificación del Convenio Modificatorio N° 02, del Contrato UOC N° 26/2020, suscripto con EXCELSIS S.A, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió por Dictamen UOC N° 36-22, mencionando que debido a un error involuntario al momento de la redacción del Anexo I del Convenio Modificatorio 02, se consignó erróneamente la cantidad 352 dentro del punto 1.4.3., debiendo ser 302. Por lo tanto, concluye que podrá realizarse una modificación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03.-*

*Que, al respecto, por Dictamen DGAJ N°118/2022, la Dirección General de asesoría Jurídica, menciona que es viable la modificación del Convenio Modificatorio 02 para la*

*PODER EJECUTIVO*
*MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*RESOLUCIÓN MITIC Nº* 367. -

PODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS UOC N° 26/2020 Y UOC N° 27/2020 RESULTANTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL– ID N° 385.055" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (SITIOS) IDENTIFICADOS EN EL INFORME TÉCNICO DE LA UEP FEEI Y LA MODIFICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO UOC N° 26/2020.----------***



*corrección del error material y en ese sentido manifiesta cuanto sigue: «la misma es factible a la luz de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03, reglamentado por Resolución DNCP N° 5695/2019, la cual en su artículo 61 "otras modificaciones" establece que : "Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular", por lo que vemos que la modificación solicitada para la corrección del error material, es factible conforme la normativa trascripta».----------*

*Que, en segundo término, como bien se mencionó precedentemente, el área administradora del contrato, solicitó la suspensión del plazo contractual de los contratos UOC N°s 26/2022 y 27/2022, por falta de energía eléctrica y precariedad en la edificación de varios establecimientos educativos y en ese sentido menciona que: "...conforme a lo señalado, técnicamente, se ha corroborado la existencia de situaciones que dificultan el avance en las tareas de instalación de los equipos de infraestructura interna. Finalmente, resulta necesario (...) Suspender el plazo de ejecución contractual correspondiente a los establecimientos educativos (sitios), detallados en el Anexo I, adjunto al presente documento (...) por el plazo de noventa (90) días calendario, o bien, la formalización de la Adenda derivada de la determinación de los nuevos sitios...". ----------*

*Que, al respecto, la Unidad Operativa de Contrataciones se expidió mediante los dictámenes N° 36-22 y 37-22, analizando las suspensiones requeridas y sus antecedentes, manifestando cuanto sigue: «...La Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS."; y su modificación mediante Resolución DNCP N° 1807/2022, cuyo art. 3 define "**Suspensión del plazo de ejecución contractual**: Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se modifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor. En cuanto a la competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales, el Art. 4 establece: "Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución». A la luz de la reglamentación indicada, concluyo como sigue: "... la modificación contractual de encuentra debidamente justificada, pudiéndose realizar: La SUSPENSIÓN de la ejecución Contractual para los establecimientos educativos (sitios) identificados en el informe técnico, por un periodo de 90 (noventa) días o hasta la suscripción del convenio*

*PODER EJECUTIVO*
*MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*RESOLUCIÓN MITIC Nº* 367.-

PODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN

OMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓNPODEREJECUTIVOMINIST

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS UOC N° 26/2020 Y UOC N° 27/2020 RESULTANTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL– ID N° 385.055" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (SITIOS) IDENTIFICADOS EN EL INFORME TÉCNICO DE LA UEP FEEI Y LA MODIFICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO UOC N° 26/2020.----------***



*modificatorio que derive de la determinación de los nuevos establecimientos educativos, contados desde el 20/06/2022".----------*

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, en su Dictamen DGAJ N°118/2022, trae a colación la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 55, inc. c), que dispone acerca del derecho de la contratante a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, y a la luz de la citada normativa menciona cuanto sigue: "De la lectura de los artículos indicados, vemos que la suspensión de la ejecución contractual es una potestad de la convocante, al amparo de la protección del interés público que se vulneraría de continuarse con la ejecución en las condiciones contractuales actuales. El área especializada en materia de contrataciones, Unidad Operativa de Constataciones, y el área administradora del contrato, responsables de velar tanto por la veracidad de las situaciones de hecho que afectan al contrato, como por la aplicabilidad de la figura de la suspensión contractual como solución a la situación actual se han expedido favorablemente al respecto, indicando por un lado la imposibilidad de proseguir con la ejecución de los ítems afectados, y por el otro el interés público que sustenta la suspensión solicitada. Dichas fundamentaciones se hallan contenidas en los Dictámenes UOC N° 36-22 y 37-22, así como en los Memorandos UEP/FEEI N° 202/2022 y 212/2022, y en conjunto encuadran el proceso dentro del supuesto del artículo 55 inc. c), suspensión por motivo de interés público. Por lo tanto, se verifica que tanto el área solicitante como la UOC han elaborado y realizado las validaciones del cambio requerido para el Contrato UOC N° 26/2020, y la suspensión de los contratos UOC N° 26/2020 y 27/2020".----------*

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye su dictamen de la siguiente manera: "POR TANTO, hallándose entre las prerrogativas de la UOC y del administrador del contrato la fundamentación para la modificación y suspensión de los plazos, y habiéndose realizado los procesos tendientes a la justificación de los cambios indicados esta Asesoría encuentra legalmente viable proseguir con los trámites de aprobación de los Convenios Modificatorios".----------*

*Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su artículo 8º, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional y, en tal carácter, es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------*

*Que, el Decreto Nº 5.330/2021 confirma al señor Fernando José Saguier Caballero Bernardes como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------*

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

*PODER EJECUTIVO*
*MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*RESOLUCIÓN MITIC Nº* 367.-

PODEREJECUTIVOMINISTERIODETECNOLOGÍASDELAINFORMACIÓNYCOMUNICACIÓN

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS UOC N° 26/2020 Y UOC N° 27/2020 RESULTANTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL– ID N° 385.055" PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (SITIOS) IDENTIFICADOS EN EL INFORME TÉCNICO DE LA UEP FEEI Y LA MODIFICACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO UOC N° 26/2020.----------***

***- 5 -***

***EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,***

***R E S U E L V E:***

***Artículo 1°.-*** ***Autorizar*** *la suspensión del plazo de ejecución de los contratos UOC N° 26/2020, suscrito con la firma Excelsis S.A, y UOC N° 27/2020, suscrito con la firma CELEXX S.A, resultantes del llamado a Licitación Pública Nacional "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PARAGUAY – PLURIANUAL– ID N° 385.055", para los establecimientos educativos (sitios) identificados en el informe técnico de la UEP, por un periodo de 90 (noventa) días o hasta la suscripción del convenio modificatorio que derive de la determinación de los nuevos establecimientos educativos, contados desde el 20 de junio de 2022, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------*

***Artículo 2°.-*** ***Autorizar*** *la modificación del punto 1.4.3 del ANEXO 1 del CONVENIO MODIFICATORIO N° 002 del Contrato 26/2020, suscrito con la firma Excelsis S.A., a fin de ajustar la cantidad descripta a 302, el cual corresponde a la cantidad del ítem 19 del LOTE 1 del Contrato, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------*

***Artículo 3°.-*** ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a suscribir el Convenio Modificatorio N° 03, en virtud de lo dispuesto en el Articulo 2° de la presente resolución.----------*

***Artículo 4°.-*** ***La*** *presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.----------*

***Artículo 5°.-*** ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------*

***María José Sosa Bareiro***
*Secretaria General*

***Fernando Saguier Caballero Bernardes***
*Ministro*